

EXPOSICION DE LA DOCTRINA DE LA FE EN EL NUEVO MUNDO

El presente trabajo se refiere a la propagación inicial de la fe católica en América, a raíz de su descubrimiento.

Suponemos en el lector un conocimiento, somero al menos, de la abundancia y perfección de las obras catequéticas, compuestas *ex professo* durante el siglo xvi, para la evangelización del Nuevo Mundo; así como de la existencia y rasgos más destacados de los concilios limenses y mexicanos, celebrados también en pleno siglo xvi y con vigencia de varios siglos ¹.

Dividiremos nuestro estudio en cuatro párrafos, cuyo esquema ofrecemos, para facilitar una visión de conjunto:

I. — CONSTANTES CATEQUETICAS

1. Uniformidad en la enseñanza.
2. Atención infantil.
3. Preparación de adultos.

II. — METODOLOGIA CATEQUETICA GENERAL

1. Auxiliares catequistas.
2. Asistencia a la catéquesis, garantizada.
3. Métodos audio-visuales.

III. — CATEQUESIS ESPECIAL

1. Instrucción sacramental previa.
2. Duración y contenido de la misma.

IV. — TEMATICA CONCRETA

1. Inmortalidad del alma.
2. Verdades eternas.
3. Naturaleza divina e idolatría.

¹ El estado actual de la investigación americanista no permite hablar de una evangelización pre-hispánica de las Indias. Por el contrario, abundan testimonios para excluir cualquier veleidad de cristianismo anterior al siglo xvi.

Véase nuestro artículo *¿Cristianismo prehispánico en el Nuevo Mundo?*, publicado en el Suplemento de "La Nación" de Bs. Aires el 1º de noviembre de 1964.

La vía normal de comunicación de la doctrina cristiana es la enseñanza de viva voz (*Rom.*, 10, 17). Y éste fue el menester primordial de los misioneros del Nuevo Mundo.

I. — CONSTANTES CATEQUÉTICAS

Enseguida surgieron los problemas repetidos a lo largo de la catequesis cristiana.

Intenso estudio fue necesario tanto para la formulación teórica, como para la puesta en marcha de las tres constantes de la catequesis americana: uniformidad en la enseñanza, atención infantil y preparación de adultos.

1. — *Uniformidad en la enseñanza*

Desde los escarceos apostólicos iniciales, aparece la necesidad de evitar toda clase de confusiónismo en la exposición de la doctrina.

Los obispos, tanto en su actuación personal como reunidos en asambleas conciliares o sinodales, adoptan medidas claras y precisas en ese sentido.

La enseñanza catequística llevaba consigo una gran parte de conversación improvisada. Para evitar digresiones y facilitar su aprendizaje, había que codificarla. Comienza así la existencia de los primeros catecismos de Indias. Y con ellos, los primeros intentos de uniformidad. El hecho de elegir ciertas obras como textos catequísticos, habla implícitamente de la búsqueda de uniformidad.

Las páginas introductorias de los catecismos americanos y las Constituciones Conciliares repiten una y mil veces la urgencia de uniformidad en la catequesis. Uniformidad que se refiere tanto a las verdades en sí mismas, como al modo de exponerlas.

La *Doctrina mexicana* del P. Alonso de Molina, impresa en México en 1546, alude a las "cuatro o cinco maneras de doctrinas cristianas que andan impresas". Variedad peligrosa, según el contexto inmediato: "y a razón había de haber *una sola doctrina* entre esta gente, porque adonde quiera que fuesen, *hallasen esta conformidad*, y no se excusase alguno... con decir que no se enseña así en su aldea"².

Veinticuatro años más tarde, al reeditarse la misma *Doctrina*, se insiste con mayor energía en la necesidad de unificar la catequesis:

"Esta sobredicha doctrina se queda imprimiendo de nuevo en México en este año de mil y quinientos y setenta, y sería cosa conveniente

² Cfr. *Códice Franciscano*, edit. por JOAQUÍN GARCÍA ICAZBALCETA (Nueva Colección de Documentos para la Historia de México), II, México, 1889, y reimpresso, también en México, en 1941. Siempre citaremos esta reimpresión; véase ahora la p. 29.

La denominación de *Códice Franciscano* responde al contenido del documento, que incluye multitud de valiosas indicaciones acerca del trabajo apostólico de los franciscanos en la evangelización de América.

mandar que ésta generalmente se usase en todo lo que alcanza la lengua mexicana, y que de las doctrinas *menores*³ sólo ésta se imprimiese en la Nueva España, *por evitar confusión y diversidad de doctrinas, pues es cosa que sobre todas las otras requiere unidad y conformidad*"⁴.

El obispo fray Dionisio de las Santos escribió en 1575 un catecismo con carácter exclusivo y obligatorio para su diócesis de Cartagena (Indias). Y si bien, en parte, se frustró el destino de esta obra, por la muerte prematura del autor, dos años después de haberla presentado al Supremo Consejo de Indias, ha quedado como ejemplo de la variada gama de obras escritas para la enseñanza cristiana, que no llegaron a imprimirse. Dato que no autoriza a pensar fueran obras muertas⁵.

Los concilios limenses y mejicanos y aun los sínodos de carácter más local y particular se ocupan expresamente de la unificación de la enseñanza de la doctrina cristiana.

Las especiales circunstancias de la Arquidiócesis de Lima pedían a gritos el catecismo único.

³ En el siglo XVI se utilizaban tres clases de catecismos: "breves, largos y para los rudos". Las doctrinas menores pertenecen a la categoría de los catecismos breves y elementales, de los que bien puede servir de modelo la obra del P. MOLINA.

He aquí el título de los diversos encabezamientos de la misma, con la notación entre paréntesis de las páginas respectivas del *Códice Franciscano*:

Breve introducción (30).

El Per signum Crucis (31).

El Credo (31).

El Paternoster, Ave María y Salve Regina (32-33).

Lo que conviene saber para confesarse y para conversar sanctamente en este mundo (34).

Los catorce artículos de la Fe (34-37).

Los diez mandamientos de Dios (37).

Los mandamientos de la Iglesia (38).

Los sacramentos de la Iglesia (39).

Declaración del pecado venial - y las nueve cosas por las que se perdona (39-40).

Declaración del pecado mortal (41-42).

Los pecados mortales - capitales (42-43).

Las virtudes contrarias a los pecados mortales (43).

Las virtudes teologales y cardinales (44).

Las obras de misericordia (44-46).

Los dones del Espíritu Santo (46).

Los sentidos corporales (46-47).

Las potencias del alma (47).

Los enemigos del alma (47-48).

Las ocho bienaventuranzas (48-49).

Las dotes del Cuerpo glorificado (49).

A qué son obligados los padrinos (49-50).

La confesión general (50).

Las preguntas que se han de hacer a los adultos cuando se bautizan (52-53).

Amonestación breve para los que se acaban de bautizar (52-53).

La bendición de la mesa y acción de gracias después de comer (53).

⁴ *Ibid.*, 53-54.

⁵ El manuscrito se conserva en el Archivo General de Indias, sección Real Patronato, 196-10.

Cfr. HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANIS, *Un obispo doctrinero de Indias, fray Dionisio de Sanctis, O.P.*; en "Missionalia Hispanica". 8 (1951), 317-373.

En una vastísima extensión, las distancias que separaban las diversas doctrinas ⁶ (algo así como parroquias), eran enormes. A lo que se ha de añadir la diversidad de lenguas y la limitadísima comprensión de los naturales, ajenos por completo al nuevo género de vida. Así se explica el interés primordial de los Padres reunidos en el Primer Concilio de Lima, por el tema de la unificación.

En la *Constitución Primera* (De los Naturales) “De la orden que se ha de tener en doctrinar los indios”, el arzobispo Jerónimo de Loaysa obliga bajo pena de excomunión mayor y de cincuenta pesos a todos los que “entienden o entendieren” en la doctrina de los indios, a que la enseñen *conforme a la Instrucción* incluida en las Constituciones 38 y 39 del mismo concilio ⁷.

Loaysa justifica el serio mandato, ya que en la predicación del evangelio se ha de evitar cualquier ocasión de error, pues debido al poco entendimiento de los naturales, lo que en principio pudiera carecer de importancia, llegaría a ser de gran daño espiritual y escándalo para los indios.

Renueva el mandato en la Constitución 37 (de los Naturales) y aduce las mismas razones. Pero ahora descende a la realidad concreta y no sólo previene futuros inconvenientes, sino que acusa a los sacerdotes

⁶ Quien desee formarse un concepto exacto de lo que eran las *doctrinas*, lea a: RAFAEL GÓMEZ HOYOS, Pbro., *La Iglesia de América en las leyes de Indias*, Madrid (Consejo Superior de Investigaciones Científicas), 1961, tercera parte, cap. I, 155-175.

En fecha anterior a 1564, la figura jurídica de las *doctrinas* se acercaba a la de las *prelaturas nullius*, semejantes a las que aparecieron en el continente europeo, a principios de la Edad Media, bajo el influjo de los monjes de Irlanda. Los religiosos encargados de las mismas, gozaban de una autoridad apostólica “omnímoda”; palabra con la que vulgarmente se designó a la bula del Papa Adriano VI *Exponi nobis*, del 9 de mayo de 1522. A partir de 1564 entra en vigor el Concilio Tridentino, impuesto por Felipe II como ley para todos sus reinos. Y se implanta un nuevo orden de cosas en las Indias, de modo que, con el autor que venimos citando, podemos concluir la noción de *doctrinas*: “Las *doctrinas*, por consiguiente, eran verdaderas parroquias. Las constituciones pontificias y las leyes reales las identificaban. La única diferencia consistía en la condición social de los feligreses: las *doctrinas* eran pueblos de indios y los doctrineros, sus curas; en cambio, el nombre de *parroquia* se reservó para los pueblos españoles.”

⁷ *Concilios limenses (1551-1572)*, edic. de RUBÉN VARGAS UGARTE, S.J., I, Lima, 1951, 7.

Con respecto a la gran extensión de la arquidiócesis de Lima, piénsese que en tiempo de San Toribio y del Tercer Concilio comprendía nueve diócesis sufragáneas, dispersas por toda América: Panamá; Nicaragua; Quito; Cuzco; Asunción; Imperial (Chile); Santiago (Chile); Tucumán y Charcas.

Los concilios limenses dedican parte de su esfuerzo a los naturales y parte a los españoles residentes en América. De ahí, el doble capítulo de Constituciones para los naturales y Constituciones para los españoles.

Además de los catecismos, se usaron en Indias *cartillas* con las oraciones comunes. Cartillas de este tipo, así como para aprender a leer, llegaron a América por millares desde España. Cfr. la nota de LEANDRO TORMO SANZ, *Una biblioteca perdida entre los llanos del Mamoré*; en “*Missionalia Hispanica*” (1960), 367.

Loaysa manda, en la *Instrucción* citada de 1545, prescindir de las cartillas hechas en lenguas de los naturales, hasta que sean “vistas y examinadas”; mientras, se deben utilizar las impresas en España: *Concilios limenses*, ed. c., II, 139, ss.

y ministros que instruyen a los indios de no "guardar conformidad en lo que enseñan, ni en la manera de enseñarles" ⁸.

El Concilio Segundo de Lima, en la Constitución segunda (de los naturales), afirma:

"Ut omnes sacerdotes *eodem modo* doceant indos doctrinam quæ eis a suo proprio episcopo tradetur" ⁹.

Como solución intermedia, todos los obispos sufragáneos de Lima deben redactar un compendio de la doctrina cristiana, para unificar la enseñanza, al menos en el plano diocesano.

Los Padres Conciliares aluden expresamente a la solución ideal del catecismo único. Mas por otra parte no quieren adelantarse al catecismo anunciado por el Concilio Tridentino para toda la Iglesia. Aparecido el catecismo de Trento, llamado de S. Pío V, se acometió la empresa de redactar un catecismo único para la inmensa arquidiócesis. Los esfuerzos del Segundo Concilio Limense sirvieron de base a la obra definitiva, felizmente realizada por el Tercer Concilio, convocado por el insigne Santo Toribio de Mogrovejo.

Hubo de pasar casi todo el siglo XVI hasta conseguirse plena unificación en la enseñanza de la doctrina cristiana ¹⁰.

El territorio mejicano sigue una trayectoria semejante.

El capítulo IV del Primer Concilio, cuyo título dice: *Que se hagan Doctrinas para los indios*, constata la diversidad de textos y formas de la catequesis indiana. Y manda componer dos doctrinas: una breve y sin glosa; y la otra, con declaración de los artículos de la fe, mandamientos, pecados mortales y Pater noster.

Doctrinas o catecismos que debían traducirse a las distintas lenguas mejicanas e imprimirse ¹¹.

La disposición del Primer Concilio mejicano quedó envuelta en sombras de mero proyecto, durante largos años.

Siguiendo las huellas de Lima ¹², sólo el Tercer Concilio vería co-

⁸ *Ibid.*, I, 28-29.

⁹ El *eodem modo* se refiere al orden, modo y forma de exponer la doctrina: "Cæterum, quia non sat est magistrum nosse quæ docturus est, nisi cognoscat quo ordine et qua ratione docenda sint, necesse est sacerdotes qui indorum ecclesiis deputantur, intelligere formam quam habituri sunt in eis instruendis..." (*Ibid.*, I, 160).

¹⁰ El influjo intenso de los catecismos elaborados en el Tercer Concilio se extendió por toda América y persistió durante más de trescientos años. Cfr. nuestro estudio: *Influencia de las primeras doctrinas cristianas en el Nuevo Mundo*, Pallantia, 1963, 58-66.

¹¹ *Concilios provinciales primero y segundo de México*, edic. del Illmo. D. FRANCISCO ANTONIO LORENZANA, México, 1769, 45.

¹² En la evangelización de América aparece el fenómeno curioso de alcanzar mayor importancia y autoridad la región más tardíamente evangelizada. Si nos atenemos al proceso histórico, vemos cómo el cristianismo se fue propagando de Centro América a México, y de allí a Perú, Chile y Argentina, en estrecha dependencia de Perú. Y precisamente Perú adquiere tal preponderancia que llega a irradiar luz y fuerza a los demás países americanos. Así, los tres primeros concilios mexicanos (1555-1585) suceden a los de Lima (1551-1583) y son de mucha menor importancia.

ronada la empresa del catecismo único. Catecismo que no tuvo la popularidad y fortuna de su homónimo de Lima, pues no llegó a imprimirse ¹³.

Mas la insistencia del concilio sobre la uniformidad de la enseñanza no pierde fuerza alguna por estas adversidades históricas. El primer párrafo sobre la Doctrina Cristiana advierte: "Doctrina Christiana *uniformiter* doceatur ad normam Catechismi Concilii Auctoritate dispositi" ¹⁴.

No se piense, sin embargo, que antes del Tercer Concilio no hubo uniformidad alguna en la Iglesia mejicana. Los concilios anteriores urgían el uso constante de una especie de Cartilla elemental de la Doctrina Cristiana: una "tabla" que debía colgarse en un lugar bien visible de la iglesia.

El Tercer Concilio las evoca, revelándonos el contenido de las mismas: "Curati *omnes* tam Seculares quam Regulares in *Tabella* adscriptum apud se retineant, Doctrinæ Christianæ contextum, videlicet, Orationem Dominicam, Salutationem Angelicam, Symbolum Apostolorum, Antiphonam, Salve Regina, duodecim Articulos Fidei, decem Legis divinæ Præcepta, quinque Ecclesiæ Mandata, septem Fidei Sacramenta, septem Capitalia Vitia" ¹⁵.

En otras ocasiones, los mismos sacerdotes encargados de las parroquias, descubrían en sus informes los inconvenientes de una variedad incontrolada en la enseñanza de la doctrina.

El canónigo Antonio Fernández, venido a Méjico desde la Diócesis de Palencia (España), describe los pueblos y estancias que tiene a su cargo. Al ocuparse de Oapa Sant Agustín, "pueblo cabecera", censura ciertas deficiencias en el texto de la doctrina y pide se adopte *una sola fórmula* cuando se explica el nono mandamiento. Se usaban indistintamente los términos: mujer casada, mujer ajena y mujer de tu prójimo. De donde deducían los indios que las viudas y solteras no les estaban prohibidas ¹⁶.

Finalmente, en el arzobispado de Méjico se exige uniformidad hasta en puntos no tan esenciales como la catequesis: "porque ha habido alguna diversidad y confusión", se regula el modo y la hora de tañer el Ave María, Misa y Visperas. Todas las iglesias parroquiales se deben *conformar* con la iglesia mayor ¹⁷.

El primer arzobispo del Nuevo Reino de Granada, D. Fr. Juan de

¹³ Tenemos preparado el texto para su próxima publicación.

¹⁴ Lib. I, tít. I, de Sum. Trin. et Fide Cath. *De doctrina christiana rudibus tradenda*, I: cfr. *Concilium Mexicanum III*, edic. de D. ANTONIO DE LORENZANA, México, 1770, 7-8.

¹⁵ *Ibid.*, 8-9.

¹⁶ *Descripción del Arzobispado de México*, edic. de LUIS GARCÍA PIMENTEL, México, 1897, 112.

¹⁷ *Concilios provinciales primero y segundo de México*, edic. c., 83.

los Barrios, promulgó en 1556 las Constituciones Sinodales. En el capítulo IV del Tit. I, bajo el lema general: "Que los curas y sus tenientes declaren el Evangelio a sus feligreses todos los domingos del año", decreta que todos enseñen la doctrina cristiana siguiendo la Instrucción que incluye en las mismas Constituciones.

Porque la experiencia —dice— ha mostrado cuán *necesaria es la conformidad* en los que enseñan la doctrina. A continuación parece referirse a la incapacidad y falta de entendimiento de los indios; si bien no es fácil deducir por el contexto¹⁸ si los "incapaces y sin entendimiento", son los sacerdotes que enseñan, o los indios que aprenden...¹⁹.

Sea como fuere, lo cierto es que el arzobispo Juan de los Barrios copia literalmente la Instrucción de Loaysa, ya mencionada al hablar del Primer Concilio de Lima.

Los superiores religiosos urgen a su vez la uniformidad, según testimonios de los primeros cronistas:

"A toda esta variedad de naciones —dice Dávila Padilla—, mandaba el santo provincial (de los dominicos), que enseñasen nuestros frayles de una (*misma*) manera²⁰.

Hasta el mismo Consejo de Indias decretó, al parecer, un catecismo oficial único para el Nuevo Mundo²¹.

Concluamos afirmando un notable progreso en la unificación de la enseñanza de la doctrina cristiana, lográndose a veces con plenitud, como ocurrió en la arquidiócesis de Lima, a partir del Tercer Concilio.

Mas la unificación definitiva, tan laboriosamente buscada, no llegará. Las ininterrumpidas disposiciones eclesiásticas y la gran multiplicidad de catecismos de Indias, constituyen la mejor prueba del gigantesco esfuerzo misional, así como de la ausencia de una total uniformidad.

2. — *Catequesis infantil*

Los niños fueron objeto de especiales cuidados y atenciones, e incluso de preferencias.

¿Cuál era el móvil y objetivo de tales atenciones?

No se pretendía crear sólo una base firme para el cristianismo ame-

¹⁸ Probablemente se trata de un error al copiar las Constituciones.

¹⁹ JOSÉ MANUEL GROOT. *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, I, Bogotá, 1953, 717.

²⁰ AGUSTÍN DÁVILA PADILLA, *Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México de la Orden de Predicadores, por las vidas de sus varones insignes y casos notables de la Nueva España*, Madrid, 1596, 80.

²¹ Lo deducimos de las palabras escritas en el reverso de la portada del catecismo presentado al Consejo de Indias por el obispo Fr. Dionisio de los Santos (cfr. supra, nota 5): "Ase de traer con este el *catecismo que el Consejo tiene ordenado para las Indias, para cotejarlos*".

ricano del mañana; sino formar catequistas auxiliares para el presente, como medio eficaz para la más rápida conversión de los indios.

Bataillon vería, probablemente, en este detalle, un indicio más de la preocupación apocalíptica de los misioneros de Indias²². La concepción milenarista, excesivamente acentuada, no resiste un careo con la realidad histórico-misional del Nuevo Mundo.

Los misioneros observan desde el principio cómo la semilla de la enseñanza cristiana da menos frutos en las personas mayores que en los niños. La inconstancia, la rémora de antiguas costumbres (antropofagia ritual en algunas zonas; poligamia o promiscuidad y ebriedad, en casi todas), impiden el arraigo del cristianismo, con mayor fuerza que las dificultades de orden intelectual.

De ahí surge el especial interés de los misioneros por los niños²³.

Las normas conciliares relacionadas con la catequesis de los niños, no revelan preocupación apocalíptica, sino interés por una joven cristiandad, prometida a un futuro perenne²⁴.

El *Primer Concilio de Lima* ordena que los sacerdotes residan "en los pueblos de más gente", especificando además la clase de trabajo al que preferentemente se han de dedicar:

Reunidos todos los hijos de los principales y caciques y tres o cuatro muchachos de los más hábiles de cada uno de los pueblos que tienen a su cargo, les doctrinarán *con particular cuidado y diligencia* en lo tocante a la fe católica.

En la Constitución que venimos citando (40 de los Naturales) se dibuja la auténtica perspectiva histórica de la catequesis infantil de Indias: conjunto de enseñanzas, o especie de cultura general, en pequeño, cuyo primer eslabón es la doctrina cristiana²⁵.

Con mayor precisión exige el *capítulo tercero del Primer Concilio mejicano* se busquen personas suficientes (en número y capacidad) y

²² MARCEL BATAILLON, *Novo Mundo e fim do mundo*; en "Revista de Historia", 18 (1954), 343-351. Bataillon se sorprende de que nadie haya percibido el aspecto apocalíptico de las misiones del Nuevo Mundo. Y pinta en forma brillante un cuadro "metahistórico", tejido en visiones, para concluir que la causa determinante de la mayor empresa misionaria después de la aparición del cristianismo, fue la preocupación milenarista: "A obsessão milenarista que desencadenou a maior empresa misionaria depois da origem do cristianismo, começa a se acalmar".

²³ ROBERT RICARD, *Les jésuites en Brésil pendant la seconde moitié du XVI siècle (1549-1507) - Méthodes missionnaires et conditions d'apostolat*; en "Revue d'Histoire des Missions", París, 1937, 321-366 y 435-470; cfr., sobre todo, 321-322.

²⁴ Bataillon da por moderno este enfoque, como si no se hallara en plena entraña del siglo XVI. . .

²⁵ "... A los cuales (niños) con gran cuidado y diligencia particularmente doctrine (el sacerdote) en las cosas de nuestra santa fé católica y les enseñe cómo han de rezar cuando se levantan y acuestan, y bendecir lo que comieren y bebieren, y otras buenas costumbres y policía, y leer y escribir y contar, y los libros en que leyeren sean de buena doctrina: procuren aprendan nuestra lengua española. . ." Cfr. *Concilios limenses*, edic. c., 1. 33.

de buen ejemplo y vida, para que enseñen a los niños *principalmente* la doctrina cristiana: "porque las buenas costumbres, tanto mejor se saben y guardan, cuanto más en la niñez se aprenden, ordenamos y mandamos..."²⁶.

En el mismo capítulo se manda a los maestros que hagan leer en sus escuelas y decir la Doctrina una vez cada día. Y que no les enseñen a leer y escribir, sin que *juntamente* aprendan las Oraciones y las *otras cosas*, contenidas en la "Tabla"²⁷.

El Concilio ha suavizado un poco el carácter de primacía absoluta de la Doctrina, con respecto a la enseñanza general de la escuela²⁸.

Más severa es la relación del *Código Franciscano* (edic. c., 57): "...Allí (en las escuelas) se juntan los niños hijos de los principales, y *después* que han aprendido la doctrina cristiana, que para todos es el primer fundamento, *luego* son enseñados a leer y escribir..."

La catequesis de los niños indianos ofrece un aspecto, extraño para la mentalidad moderna: la separación entre "principales" y "plebeyos".

Pero no se debe juzgar este fenómeno con las categorías del presente. Los misioneros se adaptan por completo, en este caso, a la especial estructura de la vida indiana, como veremos en el número siguiente, al tratar de los adultos.

Como postulado esencial para conservar la armonía del gobierno, se defiende la separación neta entre los hijos de los "principales" y la "gente baja" (hijos de labradores y plebeyos).

Los primeros —dice el Código—, tienen escuelas especiales donde aprenden la doctrina, a leer y escribir y *las demás cosas...* con que se habilitan para el regimiento de sus pueblos y para el servicio de las iglesias.

Los segundos, "solamente aprendan la doctrina cristiana", y luego sigan los oficios de sus padres y vivan la simplicidad de sus antepasados²⁹.

²⁶ *Concilios provinciales primero y segundo de México*, edic. c., 44.

²⁷ Cfr. supra, nota 15.

²⁸ La escuela católica dignifica la existencia humana del indio, mientras la doctrina religiosa le abre horizontes sobrenaturales. Ambas funciones se ejercían casi simultáneamente: en estrecha dependencia de conventos e iglesias surgieron innumerables escuelas de enseñanza primaria y técnica. A la vez que completaban la formación recibida en la catequesis, se proporcionaba a los indios medios seguros y honestos para ganarse el sustento y la vida. Cfr. ROBERT RICARD, *La conquête spirituelle du Mexique*, París, 1933, lib. II, c. VI, 249-257.

²⁹ *Código Franciscano*, edic. c., 55. Muy semejantes son las palabras del Primer Concilio de Lima, en la Constitución 40 de los naturales: "...Y dejará ordenado (el sacerdote) cómo se junten todos los niños e niñas del pueblo a aprender la doctrina cristiana cada día una vez por la mañana, y *luego se vayan a trabajar* y ayudar a sus padres, dejando allí cuando se vaya dos o tres muchachos de los que trajere consigo bien dotrinados para proseguir la doctrina de los muchachos cada día, y de los demás indios e indias dos días cada semana e todos los domingos e fiestas de guardar..." *Concilios limenses*, edic. c., I, 33-34.

Esta discriminación social nos obliga a preguntarnos: ¿Qué verdades se enseñaban a los niños?

El Concilio Primero de Lima usa términos muy vagos y generales refiriéndose a "las cosas de nuestra santa fe católica". En cambio, el Primer Concilio de México se mueve en un terreno más concreto. Los niños han de saber: "signar y santiguar, y los Artículos de la Fe, con todo lo dicho en la primera Constitución"³⁰.

El contenido de la Constitución primera abarca: los Mandamientos y Sacramentos de la Iglesia; los Mandamientos de la ley de Dios; los siete Pecados mortales; las Obras de Misericordia; la Confesión general; las Virtudes y los Dones del Espíritu Santo³¹.

Gracias a la *Descripción del Arzobispado de México* (edic. c., 70, 80, 86, 132, etc.) sabemos qué textos se usaban para la catequesis. Uno de los más frecuentemente mencionados, es la "Doctrina" del P. Alonso de Molina; junto a la "Doctrina mexicana", compuesto por los Dominicos³².

Ya dijimos que la "Doctrina" del P. Alonso de Molina responde a los llamados catecismos breves³³. Con muy pocas variantes pasaría al célebre catecismo de Lima. Su contenido se diferencia en dos partes:

La *primera* incluye las oraciones y las verdades esenciales que todo cristiano debe conocer: la señal de la Cruz, el Credo, el Pater noster, el Ave María y la Salve, los catorce Artículos de la fe, los diez mandamientos de la ley de Dios y los cinco de la Iglesia, los siete sacramentos, la noción del pecado mortal, los siete pecados capitales, y, en último lugar, la confesión, o "yo pecador".

La *parte segunda* se refiere a verdades complementarias, cuya posesión no se juzga imprescindible para todos. De hecho, sólo la aprenden los niños, alumnos de los conventos, que la repiten de viva voz, dos veces al día. A los niños que saben leer se les permite llevar el catecismo a sus casas³⁴.

Las verdades que hemos denominado complementarias, estudian: las virtudes cardinales y teologales, las obras de misericordia, los dones del Espíritu Santo, los cinco sentidos, las facultades del alma, las bienaventuranzas, los cuerpos gloriosos y los deberes referentes al prójimo.

³⁰ *Concilios provinciales primero y segundo de México*, edic. c., 44.

³¹ *Ibid.*, 38.

³² Cfr. supra, nota 3.

La *Doctrina christiana en lengua española y mexicana*, México (Juan Pablos), 1548, elaborada por un equipo de dominicos, es traducción al mejicano y reproducción del texto español revisado del primer catecismo íntegramente americano, compuesto por el también dominico P. CÓRDOBA antes de 1521 y publicado en México el año 1544.

³³ Cfr. supra, nota 3.

³⁴ *Códice franciscano*, edic. c., 54.

3. — *Catequesis de adultos*

La preferencia por los niños no excluía el intenso trabajo con los adultos.

Desde los comienzos de la evangelización se tuvieron en cuenta las diversas categorías de oyentes. Y a medida que se van elaborando los catecismos, se clasifica su contenido según las especiales necesidades de los futuros cristianos.

Los Concilios se muestran exigentes, sin paliativos. Los sacerdotes han de enseñar la doctrina cristiana y los indios aprenderla.

El Primer Concilio de Lima sintetiza, en la Constitución 40 (naturales), el aspecto exigitivo, renovado posteriormente en sucesivas Asambleas Conciliares:

"...Y tendrá cuidado (el sacerdote), a lo menos dos días en la semana, juntar en la iglesia o patio della todas las personas del pueblo, varones y mujeres, y platicarlas y enseñarlas las cosas dichas (la doctrina cristiana). Lo cual hará cada vez un poco, de arte que no reciban fastidio y entiendan lo que se les dice. Y allende desto, todos los Domingos y fiestas que son de guardar para ellos, todos los indios del dicho pueblo y de la comarca dél, dentro de una legua, se junten a oír misa e la *doctrina* e sermón..."³⁵.

Con los débiles (de mente y de cuerpo) se usa tolerancia; pero conservando un mínimo imprescindible.

Los *enfermos y los viejos* —dice expresamente la Constitución 5 (naturales) del mismo Concilio—, pueden ser bautizados, aunque no sepan la doctrina. Del mismo modo se tratan los casos de *excesiva rudeza*. La enseñanza se reduce entonces a una preparación psicológica del indio: infundirle el arrepentimiento de sus pecados y el deseo de creer y aceptar —globalmente— lo que creen los cristianos, y, finalmente, llevarle a tomar la decisión de aprender la doctrina, suponiendo se restablezcan de sus deficiencias³⁶.

La preocupación sobrenatural de las Padres Conciliares no se agota con el auxilio prestado a los débiles en sentido físico, sino que extiende su ayuda a la debilidad moral del indio:

"...Y si aconteciere que algún indio o indio infiel estuviere amancebado con algún indio cristiano, y se presumiere que no se apartarán, pidiendo el bautismo y queriéndose casar, *por sacarlos del mal estado, aunque no sepa las dichas oraciones*, platicándole lo que recibe y a qué se obliga, podrále bautizar para casar, amonestándole que con diligencia aprenda las oraciones dichas"³⁷.

Coincide el informe del *Código Franciscano* (edic. c., 54):

³⁵ *Concilios limenses*, edic. c., I, 33.

³⁶ *Ibid.*, 10.

³⁷ *Ibid.*

“... aunque con los *viejos y rudos* que han estado muchos días aprendiendo la doctrina y han hecho lo posible, y no han podido salir con ella, se contentan los Ministros con que se sepan santiguar y digan el Pater noster y el Ave María, y que confiesen los Artículos de la Fé a lo menos, para oírlos de penitencia y administrarles el Sacramento del Matrimonio, *porque no anden en mal estado amancebados*, por falta de no les casar”.

Los Concilios siguientes no prescinden del sentido maternal. Pero van agregando más puntos doctrinales.

El Segundo Concilio de Lima decretará se les dé a conocer, al menos estas verdades:

- 1) Dios Trino, Creador y Remunerador.
- 2) Cristo Redentor y Mediador.
- 3) Inmortalidad del alma.

A lo que añade las disposiciones subjetivas de arrepentimiento de los pecados y deseo de aprender y aceptar lo que la Iglesia profesa ³⁸.

El Tercer Concilio de Lima, completa el cuadro, en síntesis insuperable: “... Qui vero iis tantis impedimentis gravati fuerint, ut copiosorem catechesim non admittant, doceantur demum, pro suo modo, præcipua fidei capita, scilicet, unum esse Deum omnium rerum authorem, qui accedentes ad se, vita æterna remuneret, improbos et rebelles æternis suppliciis in alio sæculo puniat. Deinde hunc ipsum Deum esse Patrem et Filium et Spiritum Sanctum, tres quidem personas, sed unum Deum verum, præter quem nullus alius sit verus Deus. Nam quæ adorant aliæ gentes præter christianam, non esse deos, sed dæmones potius, aut figmentum hominum. Præterea Filium Dei propter reparandam salutem hominum, factum hominem ex Virgine Maria, pro nobis passum et mortuum ac tandem resurrexisse et regnare in æternum. Hunc esse Jesum Christum Dominum ac Salvatorem nostrum. Postremo, neminem posse esse salvum, nisi credat in Jesum Christum et pœnitens de peccatis commissis, sacramenta ipsius suscipiat, Baptismatis quidem si infidelis est, Confessionis autem, si lapsus post Baptismum: ac denique statuatur ea servare quæ Deus et Ecclesia sancta præcipiunt. Quorum summa est, ut Deus diligat super omnia et proximum sicut se ipsum...” ³⁹.

En resumen, el Tercer Concilio Limense, exige a los *impedidos* el conocimiento de las siguientes verdades:

- 1) Dios creador y remunerador.
- 2) Misterio de la Trinidad.
- 3) Encarnación de Cristo, a través de María, y Redención.
- 4) Necesidad de pertenecer a la Iglesia de Cristo para salvarse.

³⁸ *Concilios limenses*, edic. c., I, 176.

³⁹ *Ibid.*, 267.

La perspectiva histórica de la catequesis de adultos viene diseñada por una sola palabra: el indígena ha de vivir *políticamente*. La educación "política" del indio forma parte eminente del menester parroquial y es medio necesario para vivir en cristiano: "ferini enim et barbari mores, cum fide simul stare non possunt".

La Constitución 112 (naturales) del Segundo Concilio de Lima des- hace, gráficamente, el equívoco que en la actualidad pudiera sugerir la palabra "políticamente".

Significa, limpiar las calles, casas y lugares públicos; ornamentar sobriamente el dormitorio; no comer en el suelo; amarse los esposos y cuidar de los hijos; respetarse mutuamente inferiores y superiores. Significa, sobre todo: "...se invicem salutare et prævenire honoribus, maioribus assurgere, venerari sacerdotes, et ante quam comederint mensam benedicere, et post gratias agere, et cum mane exurgunt, et cum dormitum ierint, orare, Pater noster, salutationem angelicam saltem cum Credo dicere, et se signo crucis munire..."⁴⁰.

Las verdades que se enseñaban a los adultos no comprendidas en los casos arriba expuestos, coincidían, poco más o menos, con la instrucción especial recibida por los hijos de los principales. En el § IV veremos cómo las circunstancias históricas obligaban frecuentemente a insistir en unos pocos temas-clave.

II. — METODOLOGÍA CATEQUÉTICA GENERAL

La uniformidad preside, como postulado fundamental, la instrucción de niños y de adultos. Mas, ¿con qué medios contaban los misioneros para impartir dicha enseñanza y penetrar en el alma del indio? Llenan esta finalidad, la Institución de Auxiliares Catequistas, la asistencia controlada a la catequesis y los métodos audiovisuales.

1. — *Auxiliares catequistas*

En los albores de la evangelización del Nuevo Mundo, se da una estrecha colaboración apostólica del soldado con el misionero, aunque siempre ocasional.

Ahora en cambio, es todo un sistema orgánico, de laicos (niños y adultos) especialmente entrenados, el que llama la atención. Nos referimos a la institución de catequistas.

Sería difícil aclarar quién intervino con mayor eficacia, si los niños o los adultos.

El trabajo realizado por los niños —fieles seguidores del misionero— es, sin duda, más dinámico, simpático y atrayente.

⁴⁰ *Ibid.*, 215.

El origen de la "Institución de Catequistas" se debe buscar en la adaptación de los misioneros a la estructura social indígena⁴¹. Un poco más adelante incluimos el *memorial* de lo que han de cuidar los tepixques (o jefes) en lo referente a la *doctrina* de los indios que tienen a su cargo, según el *Código Franciscano*. Prueba clara de la precedente afirmación.

Dicho informe ofrece un acabado resumen de la competencia de los jefes o *mandones* y jamás se le podrá tildar de valedero sólo para el país mejicano. Los Concilios; la Descripción del Arzobispado de México; las Crónicas religiosas y civiles; en una palabra, las "fuentes" documentales de nuestro trabajo, repiten sin cesar las recomendaciones recogidas en la citada relación.

La adaptación del misionero a la vida social indígena habla de la sagacidad y del buen sentido de los primeros evangelizadores, quienes adentrándose en el ambiente íntimo del indio, saben seleccionar los medios más eficaces para transformar la sociedad pagana en sociedad cristiana.

El quehacer del catequista adulto abarca también obligaciones fiscales⁴².

Los niños catequistas, aun cuando contribuyan de alguna manera al empeño fiscalizador, atienden sobre todo a la enseñanza de la doctrina. Los primeros cronistas coinciden en destacar la gran ayuda prestada por los niños.

Un año después de la llegada de los Franciscanos a Méjico, algunos volvieron a España para reclutar mayor número de misioneros. Los que permanecieron, albergaron en sus casas a los hijos de los señores y principales y bautizaron a muchos con el consentimiento de sus padres. Estos niños criados y educados por los religiosos, salieron muy *bonitos y muy hábiles*. Asimilaban tan bien la doctrina cristiana, que enseñaban a otros muchos, ayudando en gran manera a los religiosos, al descubrirles los ritos e idolatrías y muchos secretos de las ceremonias de sus padres⁴³.

⁴¹ El detalle es importante para calibrar la teoría de que no hubo un *esfuerzo general* y metódico de adaptación en la *presentación del dogma*, como sostiene ROBERT RICARD, *La conquête spirituelle du Mexique, . . .*, 46 y 125.

⁴² He aquí la terminología exacta: *fiscales, mandones* o *alguaciles* en español; *tepixques* o *tequiltlatos* en nahuatl.

⁴³ TORIBIO DE BENAVENTE (O MOTOLINIA), *Historia de los indios de la Nueva España*, Barcelona, 1914, tr. I, c. 2, pág. 20. Véase también JERÓNIMO DE MENDIETA, *Historia eclesiástica indiana*, México, 1945, lib. 2, c. 13 y especialmente el c. 17, t. II, 63, ss. (Repíete a Motolinía.)

JUAN DE GRIJALVA, *Crónica de la Orden de N. P. S. Agustín en las provincias de la Nueva España*, 2ª edic., México, 1924, lib. I, c. 10, 63-64: "Y acabada la misa, hagan que ya estén juntos en el patio todos los niños del pueblo, y tengan diputados indios hábiles y suficientes que les enseñen la doctrina".

AGUSTÍN DÁVILA PADILLA, *Historia de la fundación y discurso de la provincia de Santiago de México. . .*, Madrid, 1956, lib. I, c. 22, 81, ss., narra que cuando Fr. Ber-

A medida que pasan los años, aumenta también la eficacia de los catequistas auxiliares. Detalle que explica su persistencia hasta en los tiempos actuales ⁴⁴.

Si estos niños —afirma Motolinía— no hubieran ayudado a la obra de la conversión, sino que solos los intérpretes lo hubieran de hacer todo, pareceme que fuera lo que escribió el obispo de Tlaxcallan al emperador diciendo: “Nos los Obispos sin los frailes intérpretes, somos como falcones en muda”. Así fueran los frailes sin los niños ⁴⁵.

El proceso de la América española, se repite en las Indias Portuguesas.

Los niños, formados rápida y seriamente, no sólo representan un acontecimiento cristiano, sino que desde los primeros años aparecen como útiles auxiliares, artifices preciosos de la evangelización.

En Piratininga, pasados sólo cinco años de la llegada de los jesuitas, en 1554, enseñan la “doutrina”, la lectura y escritura a los demás niños, dan el catecismo a los adultos y cantan en las misiones de los pueblos. En Bahía se encuentra, desde 1550, una organización análoga: los niños enseñan el catecismo a sus padres y a las personas de edad. A partir de 1560, recorren las aldeas de Bahía anotando los recién nacidos y los enfermos adultos, para que los Padres puedan asistirlos medicinal y espiritualmente; asimismo, descubren a los hechiceros y a los borrachos empedernidos ⁴⁶.

2. — *Asistencia a la catequesis, garantizada*

La organización misma de la sociedad indígena, adoptada sin reservas para la catequización de los naturales, impedía las faltas de asistencia.

Ya hemos visto cómo los niños solían asistir una o dos veces por día a la “doctrina”. Y esta medida fue ratificada por los concilios.

Con respecto a los adultos, no hay “Crónica” o “Informe” que no destaque la misión coercitiva de los jefes o alguaciles —funcionarios civiles y eclesiásticos a la vez.

Las descripciones de la “doctrina” de los domingos y fiestas, coinciden en los rasgos esenciales. De tal manera, que parecen simples repeticiones aun tratándose de países separados por miles de kilómetros.

Al amanecer se reúnen (los indios) en los patios de las iglesias,

nardino de Minaya, O.P., desea evangelizar la provincia de Oaxaca, se dirige a Fr. Martín de Valencia, Superior de los primeros franciscanos, en *domanda de algunos niños* especialmente preparados, para que ayuden a misa y sirvan a los religiosos en la administración de los sacramentos.

⁴⁴ ROBERT RICARD, *La conquête spirituelle du Mexique* . . . , 119.

⁴⁵ MOTOLINÍA, o. c., tr. III, c. 15, 229.

⁴⁶ ROBERT RICARD, *Les jésuites en Brésil pendant la seconde moitié du XVI siècle*, en ‘Revue d’Histoire des Missions’ (Paris, 1937), 232-233.

traídos *como en escuadrones* por sus tribunos y centuriones. A los que no asisten con la debida frecuencia, se les da media docena de azotes sobre la ropa, por estar en la iglesia; ya que "allí fuera dánseles de otra manera", si cometen faltas en los trabajos comunes ⁴⁷.

Contados uno por uno, se sientan y antes del sermón repiten la doctrina en voz alta, dos o tres veces. Escuchan el sermón *en su lengua* y después de la misa, se van a casa.

En la provincia de Santa Fe del Nuevo Reino de Granada, es decir, la actual Colombia y Venezuela, continúa el método de rigurosa fiscalización.

Por lo que a los adultos se refiere, dice el informe: "Demás de esto (la catequesis de niños), *todos los domingos y fiestas de guardar* se juntan a misa todos los indios, varones y mujeres, viejos y mozos, con todos los indios niños y muchachos, así infieles como cristianos y entran todos en la iglesia a misa hasta el Prefacio y en aquel punto se echan todos los que no están bautizados. Y acabada la misa, se juntan con los demás indios cristianos, y luego les reza el sacerdote y les dice en alta voz la doctrina y oraciones que dicen dominicales, y enseñándoles cómo se han de signar con la señal de la Cruz. Después de esto, les predica y les da a entender la virtud de los Sacramentos, declarándoles lo que es de creer en la santa fe católica y ley evangélica, persuadiéndoles *dejar sus ritos ceremoniáticos* con que adoran y hacen veneración al demonio, y dándoles a conocer a Dios".

"Lo otro es que antes que el sacerdote entre en la misa, requiere y mira con mucho cuidado los caciques y capitanes de el pueblo o pueblos de indios que tienen a cargo, si tienen allí para oír la doctrina y misa todos sus indios y muchachos: y si no los tiene todos, *los castiga y açota*, así a los caciques y capitanes, como a los particulares..." ⁴⁸.

Sigue un alegato de autoridades (jurídicas y teológicas) para respaldar a toda costa la afirmación precedente. Señal clara de que no era unánimemente aceptada: ⁴⁹

⁴⁷ *Código Franciscano*, edic. c., 58. Históricamente se puede calificar de "franciscana" la actitud de riguroso control, incluido el castigo. El resto de las órdenes religiosas criticaron acerbamente tal sistema, aun cuando conservaran las mismas estructuras, pero sin los castigos. Pese a las insistentes quejas de los franciscanos, prevaleció la tendencia del control mitigado.

⁴⁸ Los concilios mejicanos prohíben al sacerdote ejecutar los castigos por sí mismos. El castigo infligido a los "fiscales" contrarresta la opinión de que el fiscal ejercía un dominio absoluto sobre el párroco, de manera que la autoridad de la Iglesia no residía en el Romano Pontífice, ni en el obispo, ni en el párroco, sino en el fiscal, como defiende ROBERT RICARD, *La conquête spirituelle du Mexique*, 120, nota I.

⁴⁹ Los franciscanos atribuyen la situación de decadencia "de la antigua cristiandad y policía que los primeros religiosos implantaron" al hecho de "haberles atado las manos y estorbarles que no puedan compeler a indio chico, ni grande, sino dejarlos a su voluntad". Cfr. *Código Franciscano*, edic. c., 69.

“Y esto es cosa santísima (?), según la opinión de Escoto en el cuarto, distinción cuarta, quistión nona, que dice que no solamente los hijos, más aún los padres infieles podrían ser compelidos *religiosamente* a recibir el Bautismo, ¿cuánto más a oír la predicación y doctrina evangélica? Es opinión segura, provechosa, seguida e imitada de otros Doctores (no tomistas, ciertamente). Y es doctrina de S. Gregorio. epístola veinte y seis, libro tercero del registro, puesto en el Decreto, vigésima tercia, cuestión sexta: “*Iam vero*”⁵⁰.

Veamos el reverso de la fiscalización catequística en Indias: En virtud de la experiencia, se había adoptado un método único de trabajo en todas las Doctrinas⁵¹.

Para las de Quito, contamos con el testimonio de uno de los doctrineros más celosos del siglo XVI: Diego Lobato de Sosa, hijo del español Diego Lobato y de Isabel Yarupalla, que había sido una de las mujeres de Atahualpa, o Atabaliba, como le llaman los primeros cronistas⁵².

“El sacerdote clérigo se levanta muy de mañana y hace traer a la doctrina a los indios y se juntan todos los naturales de la Doctrina⁵³.

Y el sacerdote, con *los muchachos que tiene diputados para esto*, les dice el Pater noster, Ave María, Credo, Salve Regina, en romance y los Mandamientos y Artículos de la Fe y Mandamientos de la Santa Madre Iglesia; y algunos (sacerdotes) tienen tanta solicitud en les enseñar, que les enseñan *en su propia lengua*...

Acabada de decir la doctrina, los que ya son de edad perfecta, van a sus labores y los niños y niñas quedan en la doctrina, y a la tarde a los muchachos se les vuelve a decir la doctrina por el mismo orden con que se dijo por la mañana, todo lo cual se les dice *cantando*, porque con mayor facilidad se les quede en la memoria, y esta orden se tiene entre semana”.

“*Los Domingos y días de Fiesta*... el sacerdote hace juntar todos los indios y naturales de su doctrina por sus parcialidades, y para esto tiene sus *fiscales* que los junta y tiene su memoria por donde se llaman y se ve el que falta y con esto no osan hacer falta, sino es con grandí-

⁵⁰ ATANASIO LÓPEZ, O.F.M., *Los franciscanos en Colombia y Venezuela*. Relación inédita del siglo XVI; en “*Archivo Ibero Americano*”. 15 (1921), 67-94 y 129-143. Ver sobre todo el cap. 24, 138-139.

⁵¹ Cfr. supra, nota 6.

⁵² Gran número de versiones, patentes incluso en libros de texto y manuales de historia, acerca de las vicisitudes del encuentro de Atahualpa con los españoles capitaneados por Francisco Pizarro en Cajamarca (Perú) son tendenciosas. Últimamente, ANDRÉS MILLÉ, con la honestidad científica que le caracteriza, ha devuelto las aguas a su cauce, es decir, al cauce del testimonio presencial de los primeros cronistas. Cfr. ANDRÉS MILLÉ, *Itinerario de la Orden Dominicana en la conquista del Perú, Chile y Tucumán y su antiguo convento de Buenos*. 1616-1807. Buenos Aires, 1964, 72-76.

⁵³ No debe confundirse el juego de palabras: doctrina = enseñanza de la doctrina, y doctrina = parroquia. Cfr., supra, nota 6.

sima causa de enfermedad o con licencia, y juntos todos, el sacerdote les dice la doctrina por la forma y orden que arriba está dicho”⁵⁴.

“Y acabada la doctrina, el sacerdote les declara el Evangelio de aquel día en la *lengua de ellos* y les predica y luego les dice la misa y acabada la misa dan por memoria los niños que han nacido aquella semana y el sacerdote les bautiza y escribe en un libro que hay para ello y asientan los padrinos porque no reiteren el sacramento del bautismo, y asimismo dan memoria de los indios e indias enfermos y el dicho sacerdote tiene cuidado de irles a visitar y regalar así en lo espiritual como temporal...”⁵⁵.

Los concilios admiten y respaldan la medida de crear alguaciles o fiscales en cada parroquia⁵⁶.

Hablan asimismo de “compeler” a los indios para que asistan a misa y a la doctrina. La Constitución 115 (naturales) del Segundo Concilio de Lima, se intitula: *Quod compellendi sunt indi per vicarios ut convenient ad missam et doctrinam cudiendam*. Pero con una salvedad: “compellant si opus fuerit, iuridice tamen...”. Es decir, se ha de aplicar la pena sólo en caso necesario, y nunca en forma corporal⁵⁷. Y por esta razón insistimos en que históricamente se impuso la tendencia a la suavidad, evitando el castigo corporal.

Como síntesis final de las obligaciones de los “fiscales”, he aquí el informe del *Código Franciscano* (edic., c. 70): *Del orden y buena diligencia que algunos Religiosos tienen para que no haya falta en las cosas de la cristiandad de los indios*.

Como el modo de gobernarse los indios en tiempo de su infidelidad, así en lo espiritual como en lo temporal, haya sido por medio de sus veintenarios, centuriones y tribunos, y en el tiempo de ahora, ni en ningún tiempo, puedan ser bien gobernados, según su calidad por otra vía ni manera⁵⁸, los religiosos que han sido curiosos en el orden de doctrinarlos han usado de este concierto: que así como para el gobierno temporal de la república, aquellos capitanejos o mandones suelen llamar y traer a los que tienen a su cargo, para las obras públicas y para la paga de los tributos y las demás cosas necesarias, ni más ni menos para las cosas de la doctrina espiritual se entienden los Re-

⁵⁴ No se habla para nada de castigos corporales. Se trata, más bien, de una responsabilidad psicológica.

⁵⁵ JOSÉ MARÍA VARGAS, O.P., *Conquista espiritual del Imperio de los Incas*, Quito (Ecuador), 1948, 183-184.

⁵⁶ Cfr., a modo de ejemplo, la Constitución 11 (naturales) del Concilio Primero de Lima y las Constituciones 85 y 118 (naturales) del Segundo. *Concilios limenses*, edic. cit., 13, 198 y 219.

⁵⁷ *Ibid.*, 217-218.

⁵⁸ La evolución del sentido social ha impuesto muchas variantes a los pueblos del mundo entero. Pero en algunos países de América pareciera que el tiempo se ha detenido y la situación de los indígenas sigue planteando los mismos interrogantes de varios siglos atrás...

ligiosos con ellos; y para que en cuanto fuere posible no haya falta en las dichas cosas que tocan a la cristiandad de los indios, les dan a éstos un memorial de las cosas que han de tener mucho cuidado, y es el siguiente: *Memorial de las cosas de que han de tener cuidado los tepixques ó tequitlatos (que son los mandones de quien arriba se hace mención) para con los indios que tienen á su cargo, quanto á su doctrina.*

Primeramente que los hagan venir á oír misa y sermón los domingos y fiestas de guardar; y á los que en esto fueren negligentes, los manifiesten para que sean castigados y compelidos.

2. — Que tengan especial cuidado de que los niños recién nacidos sean traídos á la iglesia para que sean bautizados; y si supieren que alguno deja de traer á bautizar a su hijo, lo denuncien y manifiesten, so pena de que el mismo tequitlato será castigado por ello; y lo mismo si supieren que algún indio adulto está por bautizar, lo manifiesten para que se sepa.

3. — Que cuando el Obispo llegare á sus pueblos para dar el sacramento de la Confirmación, tengan cuidado de traer á los que no lo han recibido, para que lo reciban.

4. — Que tengan cuidado de que los indios adultos que están á su cargo, se confiesen, si fuere posible, en la cuaresma, y si no pudiesen la cuaresma, sea entre año; y al que no quisiere venirse á confesar, lo manifiesten al ministro para que sea compelido por las censuras de la Iglesia, ó como mejor conviniere. Y asimismo tenga cuidado que se confiesen los enfermos.

5. — Que quanto a los matrimonios, tengan cuidado que no haya fraude en ellos de parte de los que contraen, ó de sus parientes: que no se encubra el parentesco que impide: que no se hagan desposorios clandestinos, ni se den comidas ni presentes de una parte para otra hasta que el matrimonio esté concluso *in facie Ecclesiæ*, y á los que lo contrario hicieren, los manifiesten.

6. — Que den al ministro noticia de los indios que no hacen vida con sus mujeres, ó de las mujeres que andan huídas ó apartadas de sus maridos, para concordarlos.

7. — Que den asimismo noticia de los que andan como marido y mujer juntos sin ser casados en haz de la Santa Madre Iglesia, con solo título de que se han dado entre sí palabras.

8. — Que den también noticia de los casados ó solteros que andan amancebados, para que se remedie en secreto, si ello es algo secreto; ó en público, si fuere público.

9. — Que den asimismo noticia de los indios ó indias que vinieren huídos de otros pueblos al suyo, especialmente si son mochachos ó mochachas, para que sean vueltos á sus padres de donde huyeron; y aun las grandes también, porque si son casadas sean restituidas á sus maridos.

10. — Que den aviso de los borrachos que son notablemente viciosos y no se quieren enmendar, para que se procure de poner el remedio posible; y asimismo manifiesten á los que haciendo el vino de la tierra sustentan borracheras en sus casas.

11. — Que manifiesten á los que hallaren que so color de médicos dan bebidas ó medicinas sospechosas, ó son embaucadores, hechiceros, ó tienen otros ritos supersticiosos de su infidelidad antigua.

12. — Que tengan cuidado de que todos los que estén a su cargo sepan la doctrina cristiana y den cuenta della; y los que entendieren que no la saben ni quieren acudir á deprenderla, ni tienen cuenta con las cosas que son de cristiano, los manifiesten ante el ministro para que lo remedie.

3. — *Métodos audio-visuales*

Tres medios sirvieron de eficaz ayuda a los misioneros en la enseñanza de la doctrina cristiana: el uso de las lenguas nativas, las láminas o pinturas y la música.

La *controversia acerca del uso de las lenguas nativas*, ocupa un lugar destacado entre los acalorados debates americanistas.

Los recursos pictóricos y musicales se emplearon *uniformemente* en toda América. Al hablar, en cambio, de las lenguas nativas, sólo se puede afirmar una prevalencia de su uso, no una uniformidad absoluta.

Las disposiciones conciliares, dan por supuesto el uso de otras lenguas, como el español e incluso el latín, precisamente al urgir la utilización de los idiomas nativos.

En el último tercio del siglo XVI, aprovechando la oportunidad de proponer unas "advertencias" al Tercer Concilio mejicano, una personalidad de gran relieve e influencia, propugna se imponga a los naturales el idioma español, en todas las escuelas, sobre todo en el Colegio de Tlatelulco, semillero de futuros maestros para todo México, "de manera que en breves años, todos, o los más, entiendan la dicha lengua española".

Y aduce dos razones, gráficamente ilustradas, con las palabras que a continuación reproducimos. El primer motivo se refiere a la dificultad de las lenguas indígenas, causa —según el autor de las "advertencias"— del desconocimiento de la doctrina cristiana:

"... algunas (lenguas) son tan ynaccessibles y dificultosas que no parecen ynstituídas por hombres, sino por la naturaleza: como voces ylliteradas de páxaros o animales brutos, que no se pueden escribir con ningún género de caracteres y apenas pronunciar, por ser guturales y quedarse en la garganta y casi tienen por impossible poderse deprender. Y esto es causa de que muchos desconozcan la doctrina christiana".

El segundo motivo alega una mayor capacitación social y religiosa del indio a través de la lengua española:

“Y también porque sabiendo la dicha nuestra lengua *se hazen más hábiles y desenbueitos* para los commercios y contrataciones que tienen con los españoles, *más capaces y discretos para entender la doctrina cristiana* y nuestra sancta fée, *más políticos y cortesanos* para enterarse en la virtud y buenas costumbres y para sentir qué cosa es honra, que no es poco freno para yrse a la mano a los vicios y porque viéndose *españolizados* traten mejor sus personas, anden abrigados, edifiquen mejores edificios y no se contenten con tanta miseria como la que tienen, que es causa de abreviarles la vida”⁵⁹.

Pese a la apología del español, el concilio desatendió la propuesta e insistió, una vez más, en la obligación de enseñar a los naturales en su idioma.

En el § II de las “advertencias”⁶⁰, el mismo Dr. Hinojosa atestigua indirectamente el uso de la lengua indígena. Hablando de la SS. Trinidad sugiere el empleo de la palabra “tlacatl” = persona, para que los indios entiendan mejor el misterio y la distinción relativa y personal. Pues —continúa—, ni la palabra española “persona”, ni la hebraica “adam”, ni la griega “antropos”, les dice nada.

No tratamos de disminuir la controversia “lingüística”. Es claro que existen normas conciliares sobre la enseñanza del español a los indígenas. Pero en punto a catequesis, siempre se insiste en la lengua indígena. Y así, podemos afirmar que en el campo de la evangelización *prevaleció* el uso de las lenguas nativas, bien a través de intérpretes, bien acometiendo con decisión su difícil aprendizaje.

Dos grupos de “fuentes” prueban suficientemente la tesis que venimos defendiendo:

- 1) Los Concilios.
- 2) Todos los documentos que describen la catequesis, incluido el *informe múltiple e independiente* de la *Descripción del Arzobispado de México*, más de una vez recordado.

Aserto de fácil comprobación, si se leen con un poco de calma los documentos de que venimos hablando.

Los concilios limenses y mejicanos recuerdan y sancionan frecuentemente la obligación de enseñar la doctrina cristiana en lengua indígena:

En todas las iglesias tanto catedralicias como parroquiales, se han

⁵⁹ *Advertencias del Dr. Ortiz de Hinojosa*: en Bancroft Library, *Concilios mexicanos*, M-M 268, ff, 220r-220v. El doctor Hernando Ortiz de Hinojosa era clérigo presbítero, catedrático de filosofía en la Real Universidad de México y consultor teólogo del concilio. Presentó las “advertencias” el 8 de mayo de 1585.

⁶⁰ *Ibid.*, f. 225r.

de enseñar las oraciones de la Iglesia en la lengua materna de los indios ⁶¹.

Aun los párrocos de españoles, si tienen indios a su cargo, deben predicar y administrarles el sacramento de la penitencia en su lengua materna. Y si no la saben, cuidará el Obispo de la asistencia apostólica de los indios; pero a expensas del párroco ⁶².

Las Constituciones de los Naturales del Segundo Concilio de Lima son más tajantes. No basta que el sacerdote haya entendido lo que ha de enseñar y conozca el orden y modo de enseñarlo; se requiere además que hable a sus oyentes en una lengua que ellos entiendan. Los Obispos exhortarán primeramente a sus sacerdotes para que aprendan las lenguas indígenas; les amonestarán severamente si se muestran negligentes, y, finalmente, les privarán de parte de sus ganancias, si se obstinan en no aprender la lengua ⁶³.

El Tercer Concilio Limense se adelanta con el ejemplo y emplea un año entero para traducir el catecismo a las principales lenguas nativas, aymara, quechua, guaraní, etc.: "Cum in edendo quoque ac *vertendo catechismo*... non parvo labore annus integer exactus esset..." ⁶⁴. Y más adelante dirá: "Indi *indice doceantur*". Prohíbe el uso del latín y exige la lengua nativa. A lo sumo, tolera *se añada* el español ⁶⁵.

De los concilios mejicanos, valgan dos pasajes, pues ya dijimos ⁶⁶ siguen las huellas de los concilios limenses:

"...Y todo lo sobredicho (la doctrina) enseñen en latín y en romance (a los españoles) y a *los indios en su lengua*, para que mejor lo puedan saber y retener" ⁶⁷.

El P. Acosta escribió cuatro artículos muy sugestivos sobre la necesidad de aprender las lenguas indígenas, llegando a afirmar:

"...en más tengo este glorioso esfuerzo y trabajo (de los misioneros que se dedican a aprender el idioma índico) que todo el honor del estudio teológico" ⁶⁸.

El procedimiento de *utilizar láminas* o grandes cuadros pintados, se adaptaba especialmente al clima mental de los nativos. Muchas nacio-

⁶¹ *Concilios limenses*, ed. c., I, 123.

⁶² *Ibid.*, 137.

⁶³ *Ibid.*, 161 y 184.

⁶⁴ *Ibid.*, 264. Cfr. *supra*, nota 10.

⁶⁵ *Ibid.*, 268.

⁶⁶ Cfr. *supra*, nota 12.

⁶⁷ *Concilios provinciales primero y segundo de México*, edic. c., 44 y 199. Como pequeña muestra del empeño e interés de los misioneros por las lenguas indígenas, véanse las indicaciones recogidas por CONSTANTINO BAYLE, *Los clérigos seculares y la lingüística americana*, "España Misionera" (1945), 515-536.

⁶⁸ JOSÉ DE ACOSTA, *De procuranda Indorum salute*, edic. de Francisco Mateos, S.J., Biblioteca de Autores Españoles, 73, Madrid, 1954, lib. 4, caps. 6-9 y 513-520. Las palabras citadas, *ibid.*, c. 9, 518-519.

nes no conocían la escritura y se servían —como los mejicanos— de los famosos jeroglíficos, auténtico arsenal de documentación histórica y religiosa.

Las *Crónicas* de los primeros religiosos intercalan deliciosas narraciones detallando la actuación de sus biografiados. Y no sorprende el gesto del misionero desenrollando los grandes lienzos con grabados de los principales misterios de la religión cristiana; y señalando con un puntero las diversas secuencias de la enseñanza catequética ⁶⁹.

Hasta nuestros días han llegado las maravillas del arte tipográfico, en forma de “catecismos en jeroglíficos” ⁷⁰.

La *música y el canto* constituían una de las primeras asignaturas para la instrucción de los indios. Y en seguida la aplicación directa al servicio de la catequesis: un coro formado por los niños previamente preparados, o en su defecto, un indio “hábil”, cantaba las estrofas catequísticas —sencillas y populares—, que la masa repetía.

El autorizado testimonio de Motolinía, es fiel trasunto de lo acaecido en todo el continente americano:

“...En este tiempo se comenzó a encender otro fuego de devoción en los corazones de los indios que se bautizaban, cuando deprendían el Ave María, y el Pater noster, y la doctrina cristiana; y para que mejor lo tomasen y sintiesen algún sabor, diéronles cantado el Per signum Crucis, Pater noster, y Ave María, Credo y Salve, con los mandamientos *en su lengua, en un canto llano y gracioso*... y era tanta la prisa, que por doquiera que fuesen de día o de noche, *por todas partes se oía cantar y decir la doctrina cristiana*...” ⁷¹.

⁶⁹ Dávila Padilla describe el sistema pedagógico del P. Gonzalo Luzero, misionero dominico de primera hora, que obtuvo tanto éxito entre los indios, que no querían escuchar a ningún otro: “Para enseñarles la verdad, traía el cuydadoso predicador vna Esfera ... Dauales a entender como el Sol y los demas planetas no hazian mas de lo que Dios les mandaua, dando bueltas al mundo, y siruiendole con su luz. Manifestaua como toda la machina de cielos y tierra esta subjecta a que en vn punto la deshiziesse Dios, como la hizo. Para persuadirles esta dependencia, allanaua la razon que los Filosofos y Theologos hazen fundada en el movimiento, que al fin se deue reducir a vn principio que mueua sin ser movido. Quando concluía que Dios es el que da mouimiento a todas las cosas, procedía del mouimiento al ser: y enseñaua como todas las cosas que son, reciuieron de la divina mano el ser que tienen. Fundados en esta verdad de un Dios que crió ciclos y tierra, passaua despues adelante al gouierno de las criaturas racionales, por las leyes que las auía puesto, dando a los que las guardauan premio, y a los que las quebrantauan, pena. Tres cosas les predicaua de principal intento el bendito padre. La inmortalidad del alma, en premio, o el tormento eterno: la redempcion por Christo, para los que le creen con fe viuua: y la necesidad que ay de obrar bien en la vida presente...” AGUSTÍN DÁVILA PADILLA, *O.P., Historia de la fundación...*, lib. I, c. 81.

⁷⁰ El célebre Fr. Pedro de Gante —pionero apostólico de América y primo del emperador Carlos V— compuso uno de estos catecismos. Véase: *Exposición del libro misional, “España Misionera”* (1946), 451. Cfr. también: NARCISO SENTENACH, *Catecismos de la doctrina cristiana en jeroglíficos para la enseñanza de los indios americanos*, “Revista de Archivos”, 1900, 599-609.

⁷¹ TORIBIO DE BENAVENTE, o MOTOLINIA, *Historia de los indios...*, 28 y 164-165.

III. — CATÉQUESIS ESPECIAL

Además de la catequesis general hasta ahora descrita, existía en Indias una preparación especial, previa a los sacramentos. O si se prefiere, una revisión, o prueba de suficiencia.

Aparece en primer plano la instrucción previa al bautismo, primer paso decisivo para entrar en la Iglesia de Cristo.

Estudiamos la instrucción sacramental y la duración de la misma.

1. — *Instrucción sacramental, previa*

Los indios eran admitidos al bautismo con gran facilidad y sin largas demoras. Incluso parece no haber existido un catecumenado perfecto en el estricto sentido de la palabra⁷². Y, en fin, en ocasiones se pecó de excesiva precipitación.

Esta práctica habría de suscitar severas críticas, desde los primeros momentos de la evangelización.

Sin embargo, ni una sola vez se permitió la recepción del bautismo sin una formación preliminar. Se podrá discutir si esta formación era suficiente o no; si fue prudente o infundada la buena fe de remitir al recién bautizado a la instrucción complementaria, perfectamente organizada en las misiones americanas. Pero la existencia de la catequesis previa a todos los sacramentos, sobre todo como preparación al bautismo, es una realidad histórica incontestable.

La actuación individual de cada misionero revela un fondo común de inquietud por la instrucción previa de los futuros cristianos. No se trata de hechos aislados que se deban someter a una especie de crisis o votación para deducir experimentalmente la realidad afirmada. Es un actuar continuo, uniforme.

Pero preferimos aducir testimonios de carácter general, oficial; normas y principios que presidían la tarea evangelizadora.

La primera mitad del siglo XVI está salpicada de puntos nebulosos. Mas a partir del año 1541, los teólogos de la península aclaran equívocos y con la inmediata celebración de los primeros concilios, se disipa toda clase de dudas.

En el horizonte de los cincuenta primeros años del siglo XVI, se dibujan dos frentes de batalla netamente distanciados: amplitud benévola franciscana y restrictiva puesta a punto en las demás Ordenes Religiosas⁷³.

⁷² Demasiado tajantemente se ha afirmado que el catecumenado fue prácticamente desconocido en las misiones del siglo XVI. Así opina ROBERT RICARD, *La conquête spirituelle du Mexique...*, 103.

⁷³ Una vez más se advierte la oposición entre los franciscanos y el resto de las Ordenes religiosas que intervinieron en la evangelización de América. En resumen, los franciscanos son partidarios de la coacción, incluso violenta, para garantizar la asistencia a la catequesis e indulgentes para admitir a los indios al bautismo. Los demás son benignos en cuanto a la coacción y severos para el bautismo.

Como símbolo de la lucha antifranciscana, podemos citar el testimonio de Grijalva, referido al año 1539:

“...Porque aunque antes bautizaban a algunos estos varones apóstólicos, era (como decíamos) *a algunos no más y no a todos*, porque por su mucha rudeza eran pocos los que tenían la disposición necesaria”⁷⁴.

La condescendencia franciscana, tampoco pasó por alto la instrucción previa.

A finales del año 1524 y comienzos de 1525, se celebró la primera Junta de Méjico, presidida por Fr. Martín de Valencia. Junta de tal importancia que ha sido llamada por algunos “Primer Concilio”, sin preocuparse demasiado por la precisión terminológica.

Asistieron: Hernán Cortés, diecinueve religiosos, cinco clérigos, cinco letrados, y tres más, con voz, diríamos hoy, pero sin voto. Tema de la Junta fue cómo desarraigar la idolatría y plantar la fe católica⁷⁵.

En lo referente al bautismo, se determinó que se administrara dos veces por semana a los *catequizados*⁷⁶.

Mendieta especifica: “...Primero bautizaban (los franciscanos) a sus discípulos, los que junto al monasterio se criaban *con su doctrina*, a unos antes que a otros *conforme al aprovechamiento* que hallaban en cada uno de ellos. De los de afuera, si les traían niños chiquitos, luego los bautizaban por el peligro que podían correr; presupuesto que cuando llegasen a edad de discrección no podían dejar de ser cristianos, pues la ley evangélica estaba generalmente promulgada en las cabezas, que eran los señores y principales, y por ellos en nombre de sus vasallos, admitida sin contradicción alguna...”

De los adultos de fuera guardaban lo mismo que con los criados en la Iglesia, *que los hacían enseñar con la doctrina cristiana, y estando suficientemente instruidos* en ella, los iban bautizando...

Y entiéndase que con los enfermos no se guardaba el rigor que con los sanos⁷⁷, sino que de ellos con menos se contentaban, como con muestras de *entera fe y devoción y contrición* de sus pecados”⁷⁸.

A medida que pasa el tiempo, se va perfilando el ámbito y la duración de la catequesis preliminar, sin llegar a una solución que satisficiera a todos. Aun a fines del siglo XVI sigue apasionando el problema de la formación previa.

El documento ya mencionado del año 1545, como respuesta de los teólogos de España a los espinosos problemas surgidos con el descu-

⁷⁴ JUAN DE GRIJALVA, *Crónica de la Orden de N. P. S. Agustín...*, lib. I, c. 25, 139.

⁷⁵ *Concilios provinciales primero y segundo de México*, edic. c., f. A3, n° 7. Las famosas Juntas de México aún esperan una buena monografía.

⁷⁶ *Ibid.*, I.

⁷⁷ Cfr. *supra*, § I, n° 3.

⁷⁸ JERÓNIMO DE MENDIETA, *Historia eclesiástica indiana...*, lib. 3, c. 22, 103-104.

brimiento del Nuevo Mundo, es de importancia decisiva. En lo esencial será aceptado e incluido en las futuras disposiciones conciliares.

Los teólogos de la península enfocan el problema desde todos los ángulos posibles y con habilidad técnica dan soluciones, valederas histórica y doctrinalmente:

“...Orta dicitur quæstio inter ecclesiasticos circa baptismum barbarorum illius regionis indigenarum...”.

Enseguida exponen las opiniones de los bandos litigantes:

- 1) Unos defienden (así dicen y hacen) que se les ha de administrar el sacramento del bautismo, supuesta la libertad de elección, pero sin esperar a una larga instrucción: “Non quidem inviti... non expectata longa instructione aut prædicatione, sed potius intra aliquem *brevem* et certum terminum...”.
- 2) Otros exigen una larga preparación y plena constancia de la buena disposición de los bautizandos: “Non esse baptizandos sine gravi consilio et diuturna institutione et mutua exploratione de mente et voluntate ipsorum barbarorum circa sacramentum baptismi et fidem ac religionem christianam”.

La solución propuesta abarca cuatro puntos. Dos se refieren a las condiciones objetivas y los otros dos, a las disposiciones subjetivas del bautizando:

- 1) Al bautismo debe preceder una instrucción adecuada y suficiente.
- 2) La instrucción previa debe incluir las verdades de fe y las verdades morales cristianas, al menos las más elementales, es decir, todo lo necesario para la salvación.
- 3) Advertencia del contenido y significación del bautismo.
- 4) Voluntad personal de perseverancia⁷⁹.

Antes de justificar y probar la solución propuesta, los teólogos apelan a la *uniformidad* de opinión que debe reinar en esta materia siguiendo el ejemplo de los teólogos y de los santos:

“...ut idipsum dicatis omnes et non sint in vobis schismata” (1 Cor., 1, 10). Aprueban el celo apostólico, razonado, científico —en el mejor sentido de la palabra—, a saber, el que se ajusta a las normas de la Sagrada Escritura y de la Iglesia:

“...testimonium enim perhibeo illis quod æmulationem Dei habent, sed non secundum scientiam; ignorantes enim justitiam Dei

⁷⁹ He aquí el texto original: “Barbari illi infideles non antea sunt baptizandi quam sint sufficienter instructi, non solum in fide, sed etiam in moribus christianis, saltem quantum necessarium est ad salutem; nec priusquam sit verissimile eos intelligere quod recipiant aut expectent et profiteantur in baptismo, et velint vivere et perseverare in fide et religione christiana.”

et suam quærentes statuere⁸⁰, iustitiæ Dei non sunt subiecti" (Rom., 10, 2-3).

Los diversos matices con que los teólogos prueban su aserto, pueden reducirse a un solo argumento:

El que "actualmente" está en pecado, es decir, sin la disposición de abandonar sus antiguas costumbres perversas, no puede ser bautizado. Y para obtener la buena disposición del bautizando (condición subjetiva), se requiere en absoluto la catequesis previa (condición objetiva).

Como el bautismo borra y perdona todos los pecados del que se bautiza, pudiera pensarse que los autores del documento que venimos analizando caen en contradicción al usar por una parte los términos: "qui est *actu* in peccato, qui *actualiter* perseverat in peccato", y por otra: "non est baptizandus".

Mas el contexto revela el auténtico sentido de tales expresiones: sería inútil administrar el bautismo a quien tiene voluntad de perseverar en el mal.

El bautismo, como todo sacramento, vendrían a decir estos teólogos, no es un remedio mágico que prescindiera de la disposición psicológico-subjetiva del que lo recibe.

En definitiva, se responde con la doctrina de Santo Tomás, a quien expresamente se cita. Se debe diferir el bautismo a los adultos "ad cautelam", para evitar la simulación del sacramento y para que puedan ser instruidos en la fe y vayan ejercitándose en la práctica de las virtudes cristianas⁸¹.

El pecador que persiste en el propósito de seguir pecando, no debe ser bautizado.

De las tres razones que da el santo Doctor, la segunda recuerda que las obras de Cristo y de la Iglesia (los sacramentos) no deben realizarse inútilmente:

"...Nullus autem habens voluntatem peccandi, simul potest a peccato mundari, ad quod ordinatur baptismus: quia hoc esset ponere contradictoria esse simul"⁸².

La respuesta de los teólogos cumple su misión, sin asumir responsabilidades de mando, ajenas a su competencia:

"...Unde patet quod si hæc forma servanda est, barbari etsi per multos dies audierint prædicationem et doctrinam, tamen postquam

⁸⁰ Quizá sea éste el reparo mayor que ocurre contra la colación precipitada del bautismo: ignorar la justicia de Dios. Los franciscanos argumentaban —como veremos en un próximo trabajo— que si no obraban así, muchos irían al infierno.

⁸¹ *Sum. Theol.*, 3, 68, 3 in corp.

⁸² *Ibid.*, art. 4. in corp.

petunt baptismum, debent integro doceri et probari de fide et moribus *per legitimum tempus* antequam baptizentur...”⁸³.

Las frases de carácter general con que termina el documento, serán traducidas en normas concretas y obligatorias por los concilios limenses.

2. — Duración y contenido de la enseñanza previa

Aparte las afirmaciones precisas de los concilios de Lima y del P. Acosta, la duración de la catequesis previa se remite al juicio de los prudentes.

La Constitución cuarta (naturales) del Primer Concilio Limense ordena que el adulto (de ocho años para arriba) “a lo menos por espacio de *treinta días* sea instruido en nuestra santa fíe católica”⁸⁴.

El P. Acosta, con su habitual patetismo y acentuado espíritu crítico, deplora el incumplimiento de las normas conciliares:

“... no se ha logrado más que si se hubieran juntado unos marineros ociosos a dar su parecer sobre el gobierno de la república. ¿Quién no se dolerá de que se haya dado el bautismo en los primeros tiempos a muchos, y aun ahora a no pocos, *antes de que sepan medianamente* la doctrina cristiana, y sin que conste de que está arrepentido de su vida criminal y supersticiosa, y ni siquiera de que desean recibir el bautismo?...”⁸⁵.

Más adelante, evoca la antigua disciplina y costumbre de la Iglesia en relación con el catecumenado:

“... Bien me parece que nada se había de haber decretado en el Concilio provincial (el Segundo de Lima) más gravemente, y lo mismo digo de los Concilios futuros, ni se había de castigar con más rigor, que si los indios adultos, no siendo en peligro de muerte, no fuesen detenidos antes del bautismo *por un año o más* aprendiendo los misterios de la fe y confirmándose en la buena voluntad...”⁸⁶.

Los concilios mejicanos conceden amplio margen de libertad al buen sentido de los misioneros:

“Y acerca del tiempo en que así ha de ser informado y instruido, se remite a la conciencia de los dichos Curas, Religiosos y Clérigos”. Así se expresa el Primer Concilio de Méjico en el capítulo segundo,

⁸³ Véase el documento íntegro en: *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Occania*, III, Madrid, 1865, 543-545.

⁸⁴ La Constitución 65 (españoles), repite la que acabamos de citar. El Concilio Segundo insiste en la misma doctrina (cap. 3 de los españoles): “Adultos vero, et iam ratione utentes, non solum per quindecim dies, sed etiam per mensem ... initiandos servant.” Y en la Constitución 30 de los naturales: “ad minus infra *unius mensis* tempus doceantur ante baptismum”. *Concilios limenses*, ed. c., 9; 76-77; 104; 175.

⁸⁵ JOSÉ DE ACOSTA, *De procuranda indorum salute...*, lib. 6, c. 2, 580-581.

⁸⁶ *Ibid.*, 581-582.

bajo el lema: "Que ningún Adulto sea bautizado, sin que primero sea instruido en la Fe Catholica" ⁸⁷.

Las causas de tal benignidad vienen declaradas en el mismo capítulo, al prorrogar los días en que se permitía administrar el bautismo:

"...pero bien se permite que los tales Ministros puedan en otros días y tiempo de el año, bautizar los tales Adultos, *estando instruidos y dispuestos* para recibir el bautismo, considerando *la fragilidad y poca constancia y firmeza* de estas Naturales y *por otras justas causas*..."

Sin afirmar que prevaleciera la última tendencia expuesta, sí se ha de afirmar que aun a finales del siglo XVI tenía bastante fuerza:

"Quando adultus petierit Baptismum, debet prius institui in fide, quæ est in Jesu Christo, *competenti dierum spatio*, ita ut sufficienter, *iudicio prudentium*, antequam baptizetur sit un fide instructus" ⁸⁸.

Ya dijimos ⁸⁹ que parecía demasiado tajante la afirmación de que en el siglo XVI fue desconocido el catecumenado. El mismo Robert, al estudiar la evangelización del Brasil, desdice lo que había afirmado en *La conquête spirituelle du Mexique*: "No parece que los misioneros jesuitas del Brasil hayan practicado el método del bautismo inmediato y en masa, del que se encuentran ejemplos en otros países, en la misma época. La *existencia de un catecumenado formal*, se ve testimoniada por numerosos textos" ⁹⁰.

Por regla general, casi todos los documentos que especifican la duración de la enseñanza previa detallan también su contenido. El Primer Concilio de Lima (Constitución 4 de los naturales) insiste:

- 1) En el conocimiento de Dios, creador y providente.
- 2) En la aceptación de los misterios de la fe, fiados de la suprema autoridad de Dios: "crean ser verdad, sujetando sus entendimientos a creerlo como lo cree la santa madre Iglesia y los cristianos, pues Dios lo dice que no puede mentir".
- 3) Deben saber de memoria el Pater noster y Ave María, Credo y Mandamientos. Las demás verdades, superiores a la razón humana, se las enseñarán poco a poco ⁹¹.

El Segundo Concilio de Lima (Constitución 30 de los naturales) hace hincapié en el aprendizaje "consciente" de las verdades cristianas, de manera que los indios no se comporten como relojes de repetición:

⁸⁷ Concilios provinciales primero y segundo de México... , 42-43.

⁸⁸ JOAN BAPTISTA, *Advertencias para los confesores de los naturales*, México, 1600, 1^a p., f. 225.

⁸⁹ Cfr. supra, nota 72.

⁹⁰ ROBERT RICARD, *Les jesuites en Brésil...*, 334-335. *Ibid.*, notas 1-3.

⁹¹ FR. LUIS DE GRANADA remitía al mismo sistema. Cfr. *Breve tratado en el que se declara de la manera que se podrá proponer la doctrina de nuestra sancta fe, y religión christiana a los nuevos fieles*, Salamanca (Casa de Cornelio Bonardo), 1588; en *Obras de Fr. Luis de Granada*, edic. crítica de Fr. Justo Cuervo, IX, Madrid, 1908, 427-474. Véase el c. 1.

“Omnes christiani qui rationis usum attigerint, *articulos illos fidei* quos Ecclesia quolibet anno a fidelibus celebrandos proponit diversis temporibus, *credere et scire*, tenentur, et *explicite* quisque pro ingenii sui captu, *quamvis non teneantur memoria tenere, nec ordinate*; sed quia sine operibus fides nec vivit nec sufficit, quisquis gratiam et post mortem vitam cupit assequi æternam, *scire sufficienter* pari ratione tenetur *decem præcepta legis*, et *Ecclesiæ quinque*, in quibus opera illa continentur, quæ christiani omnes sub poena peccati mortalis servare debent. Mandat ergo sancta Synodus omnibus sacerdotibus indorum curam agentibus, sub poena decem aureorum pro qualibet vice exigenda, ut *nullum adultum baptizent*, antequam dicta omnia, quæ *credere et servare* iam baptizatus tenetur *sciat*, et non voces hispano vel indico sermone prolatas, *sed rem ipsam* eisdem vocibus significatam, commode intelligant; præterea manifesto indicio constet eundem *velle sponte* credere et servare et Christi Ecclesiæ Catholicæ iugo se *libenter* submittere; quæ omnia ad minus *infra unius mensis* tempus doceantur ante baptismum”⁹².

La dificultad mayor se presentaba al tratar de persuadir a los indios a creer los misterios de la fe, especialmente oscuros para sus mentes.

De ahí la insistencia y el esfuerzo de autores, como el P. Molina⁹³, Juan de Focher⁹⁴, el *Confesionario de Lima*⁹⁵, Alonso de la Peña Rivas y Montenegro⁹⁶, José de Acosta⁹⁷, etc., para demostrar y razonar la estricta obligación de admitir los artículos de la fe.

Juan Bautista⁹⁸, continúa la cita arriba mencionada:

“Debet enim scire Symbolum fidei, quia sic præcipit Ecclesia in capite Baptizandos de Consecratione, dist. 4, et Sanct. Thomas ita docet: 2-2, 2, 8⁹⁹. Et thomistæ, ibidem dicunt, quod quilibet christianus tenetur sub peccato mortali scire articulos fidei, qui publice sollemnizantur ab Ecclesia, ut est Incarnatio, Navitas (sic = Nativitas), Mors,

⁹² *Concilios limenses...*, 174-175.

⁹³ FR. ALONSO DE MOLINA, *Confesionario Mayor, en lengua mexicana y castellana*, México (casa de Pedro Balli), 1578. La primera edición es de 1565, año en que también apareció otro *Confesionario Breve* del mismo autor, famoso ya por su catecismo tantas veces mencionado.

⁹⁴ P. JUAN FOCHER, O.F.M., *Itinerario del misionero en América*, Madrid, 1960. Texto latino con versión castellana, introducción y notas del P. ANTONIO EGUILUZ, O.F.M.; en *Colección de libros y documentos referentes a la historia de América*, t. XII.

⁹⁵ *Confesionario para los curas de indios*. Con la Instrucción contra sus ritos; y Exhortación para ayudar a bien morir y Summa de sus privilegios y forma de impedimentos de matrimonio. Compuesto y traducido en las lenguas quichua y aymará. Por autoridad del Concilio Provincial de Lima, del año de 1583; Lima, 1585.

⁹⁶ ALONSO DE LA PEÑA RIVAS Y MONTENEGRO, *Itinerario para párrocos de indios*, Lyon de Francia, 1678. La primera edición apareció en Madrid el 1668.

⁹⁷ JOSÉ DE ACOSTA, *De Procuranda Indorum Salute...*

⁹⁸ Cfr. supra, nota 88.

⁹⁹ SANTO TOMÁS se pregunta: *Utrum explicite credere Trinitatem sit de necessitate salutis?*

Resurrectio et Ascensio Domini. Et Caiet. verbo "ignorantia". Et hoc quidem requiritur *ad recipiendum quodcumque sacramentum*, quia est præceptum quod fidelis sciat ista mysteria".

Peña Montenegro hace un análisis exhaustivo, claro y profundo de cuantas dudas se puedan proponer a este respecto.

La obra de Montenegro fue escrita a petición de los Cabildos de Quito, Popayan y Guayaquil. Impresa en Madrid en 1668, volvió a imprimirse en Lyon y en Amberes. El obispo Montenegro parece haber tenido ante sí la estructura íntegra de los catecismos "locales", que sistematiza y esclarece admirablemente.

Nos interesa sobre todo el *Tratado Octavo del Libro II*, titulado: *De la Fe que han de tener los indios, y la Doctrina que han de saber*¹⁰⁰.

A continuación reproducimos el título de las diversas "sesiones" referentes al punto ahora estudiado:

Sesión I: De la fe necesaria para salvarse.

Sesión II: Si esta fe necesaria para salvarse, ha de ser creyendo explícitamente los misterios y artículos de la fe.

Sesión III: Cuáles son los misterios que se deben creer explícitamente "necessitate medii", para salvarse.

Sesión IX: Lo que deben saber los Indios y Negros, y los demás cristianos *explicitamente por precepto*.

Sesión X: Qué oraciones tiene obligación de saber el Indio y cualquier cristiano, pena de pecado mortal.

Sesión XII: Si pecará el Indio que sabe rezar el Pater noster, Credo y Mandamientos en romance, sin entender lo que dice.

Sesión XIII: Qué hará el confesor con el Indio que no sabe de memoria las oraciones, y tan rudo, que aunque le explique los misterios de la Fe, no los percibe, ni los entiende.

Sesión XIV: Qué hará el Cura con el Indio que "in articulo mortis" halla que no sabe lo necesario de la fe para salvarse.

Finalmente, el P. Acosta dedica los ocho primeros capítulos del libro 5 a este tema, rebatiendo las herejías del dominico Fr. Francisco de la Cruz¹⁰¹.

IV. - TEMÁTICA CONCRETA

Expuesta la doctrina general, que debía repetirse íntegramente durante el año, según prescripciones conciliares¹⁰², los misioneros dedi-

¹⁰⁰ Cfr. supra, nota 96. El Tratado que mencionamos se encuentra en las páginas 321 y ss.

¹⁰¹ Cfr. supra, nota 97. *Ibid.*, 543-558.

can especial atención a ciertos temas, considerados como más urgentes y necesarios para el ambiente indiano.

Ni un solo misionero o tratadista pasa por alto la exposición de la inmortalidad del alma, de las verdades eternas y de la naturaleza divina, excluyendo en consecuencia, toda clase de culto idolátrico.

Ni siquiera insinuamos que éstos fueran los *únicos* temas habituales, pues de todos es conocida la variada y extensa gama temática que brinda la exposición de la doctrina cristiana. Solamente hacemos resaltar los enunciados poco ha enumerados, presentes doquiera se predicaba la palabra divina.

La extirpación de la idolatría merece un estudio aparte, dada la importancia del tema y la abundante bibliografía, incluso especializada. Nuestra misión se verá cumplida en este caso, si señalamos algunas directrices capaces de iluminar las tortuosas sendas de la idolatría en Indias.

I. — *Inmortalidad del alma*

Es el preámbulo lógico para introducir al indio en el plano de las verdades eternas.

Loaysa comienza su *Instrucción*, refiriéndose a la inmortalidad del alma ¹⁰³:

“Primeramente se les diga la diferencia que hay entre nosotros los hombres *todos* y los demás animales brutos, que cuando ellos mueren, ánima y cuerpo juntamente muere, y todo se torna tierra; pero nosotros los hombres no somos así, porque cuando morimos, *solamente muere nuestro cuerpo, nuestra ánima nunca muere, sino para siempre vive...*” ¹⁰⁴.

Pedro de Feria, también en la introducción de su catecismo, describe la naturaleza débil, breve y caduca del cuerpo, en abierto contraste con la excelencia del alma ¹⁰⁵.

Si buscáramos la razón última de la frecuente exposición de la inmortalidad del alma en la catequesis americana, quizá encontraríamos la respuesta en el hecho de que una de las analogías de las antiguas religiones nativas con la cristiana, consideraba la inmortalidad del alma humana ¹⁰⁶.

¹⁰² Concilios provinciales primero y segundo de México..., 139-140.

¹⁰³ La *Intrucción* de Loaysa parece calcada en el catecismo del P. Córdoba. Cfr. Fr. PEDRO DE CÓRDOBA, *Doctrina cristiana para instrucción y formación de los indios por manera de historia*, Ciudad Trujillo, 1945.

¹⁰⁴ *Concilios limenses...*, I, 29.

¹⁰⁵ PEDRO DE FERIA, *Doctrina christiana en lengua castellana y capoteca*, México (casa de Pedro Ocharte), 1567. Cfr. también JOSÉ SALVADOR CONDE, O.P., *Fray Pedro de Feria y su doctrina zapoteca*, “*Missionalia Hispánica*”, 4 (1947), 417-478.

¹⁰⁶ Los ritos funerarios indianos y casi todos los historiadores de la época constatan la creencia de los indios en la inmortalidad del alma humana.

2. — *Verdades eternas*

La gran preocupación de las religiones indias prehispánicas, es preservarse del orden cósmico. El individuo es sólo un ingrediente más de esa lucha por la existencia, amenazada constantemente por el cósmico devenir. El indio desea conservar ante todo la tranquilidad del orden cósmico y evitar el enojo de sus dioses¹⁰⁷.

Las verdades eternas afectaron profundamente la sensibilidad de los nativos, obrando como bálsamo purificador, al ofrecerles la posibilidad inmediata de sustraerse a la continua angustia de la amenaza cósmica.

Y no se acuda a la objeción de Borges, insistiendo en la "escasa capacidad de abstracción y bajo entendimiento de los indios"¹⁰⁸, pues se corre el riesgo de flagrantes contradicciones y peticiones de principio.

Los indios —como atestigua el mismo Borges¹⁰⁹— y ha estudiado Vial Correa¹¹⁰, llegaron hasta proyectar un cambio de religión, agotados y aterrados por tantos sacrificios humanos.

Cumplieron así las verdades eternas su fin primordial de freno de la corrupción y de cauce de una esperanza cierta e ilimitada de auténtica felicidad¹¹¹.

3. — *Naturaleza divina e idolatría*

Las especiales características de las religiones indias prehispánicas, daban paso libre al culto supersticioso e idolátrico. Había que aplacar a los innumerables ídolos, personificaciones de la amenaza cósmica.

Según autorizados testimonios de historiadores y cronistas contemporáneos, la idolatría fructificó sólo en determinadas regiones.

El P. Acosta repite una y otra vez la tesis de que floreció la superstición, allí donde el poder temporal adquirió mayor esplendor, como sucedió en *Méjico* y en *el Cuzco*¹¹².

Es obvio que los textos catequéticos usados en Méjico y en Perú;

¹⁰⁷ WIGBERTO JIMÉNEZ MORENO, *The indians of America and christianity*; "The Americas", 14 (julio 1957), 411-431.

¹⁰⁸ PEDRO BORGES, O.F.M., *Métodos misionales en la cristianización de América*, Madrid, 1960, 138.

¹⁰⁹ *Ibid.*, 281.

¹¹⁰ GONZALO VIAL CORREA, *Decadencia y ruina de los aztecas*; "Historia" (Santiago de Chile), 1 (1961), pp. 5-151.

¹¹¹ Lo mismo ocurrió en el Brasil: "El dogma del último fin y el pensamiento de los castigos eternos parece haber afectado a los indios de modo muy especial. Los misioneros se dieron cuenta y pusieron el acento sobre los aspectos del temor que les parecían saludables." ROBERT RICARD, *Les jésuites en Brésil...*, 330.

¹¹² JOSÉ DE ACOSTA, *Historia natural y moral de las Indias*, lib. 5, c. XXVII. *De procuranda indorum salute*, lib. 5, c. 9; Biblioteca de Autores Españoles, 73, Madrid, 1954, 174 y 560.

los Concilios e historiadores de ambas regiones, dediquen largas páginas al tema de la idolatría.

En cambio, las zonas correspondientes a la Isla Española y al Nuevo Reino de Granada (América central y Colombia), se vieron menos afectadas por la idolatría.

Bartolomé de las Casas, se ocupa en el capítulo 120 de su *Apolo-gética Historia*: "De los ídolos que veneraban los indios de la Isla Española". "Cuasi toda —dice— era una manera de religión, y poca o cuasi ninguna, aunque alguna especie tenían de idolatría"¹¹³.

Coincide el testimonio de Mendieta: "También aquí (en la Española) existía la idolatría, aunque en muchísima menor proporción que en la Nueva España"¹¹⁴.

Cieza de León, al describir las distintas regiones de la actual Colombia, repite frecuentemente: "No tienen ídolos ningunos, ni casa de adoración se les ha visto"¹¹⁵.

Remesal incluye en amplísima y valiosa nota los autores que escribieron sobre la idolatría¹¹⁶. En algunos, se nota cierta complacencia, cierto entusiasmo histórico, cuando narran los pormenores del culto idolátrico: Fray Jerónimo Román y Zamora dice ser el primero que trata este tema¹¹⁷. Lo cual no es cierto, pues antes de él varios historiadores y cronistas hablan con cierta detención de la idolatría. Escribe en 1575, y ya por esa fecha el Lic. Polo de Ondegardo había escrito su famoso tratado¹¹⁸, del que se sirvió el P. Acosta y quizá el mismo fray Jerónimo.

En fin, el Segundo Concilio Limense dedicó preferente atención a este punto, en las Constituciones 95 y 98 a 113 de los naturales¹¹⁹.

Una doble ocasión ofrecía al misionero la oportunidad de tratar a fondo el tema idolátrico:

- 1) La vida cristiana y espiritual de los naturales debía fundamentarse en el conocimiento persuasivo y claro de Dios como creador y provisor.
- 2) El conocimiento y trato con el Dios verdadero exigía a los indios —como a la humanidad entera—, la reforma de costumbres.

¹¹³ Biblioteca de Autores Españoles, 105, Madrid, 1958, 416.

¹¹⁴ JERÓNIMO DE MENDIETA, *Historia eclesiástica indiana...*, I, 38.

¹¹⁵ PEDRO CIEZA DE LEÓN, *La crónica del Perú*, c. 26; Biblioteca de Autores Españoles, 26, Madrid, 1947, 378.

¹¹⁶ ANTONIO DE REMESAL, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala*. Guatemala, 1932, I, 428-429.

¹¹⁷ FR. JERÓNIMO DE ROMÁN Y ZAMORA, *Repúblicas de Indias. Idolatrías en México y Perú antes de la conquista*; Colección de Libros Raros y Curiosos que Tratan de América, 14, Madrid, 1897, 47.

¹¹⁸ JUAN POLO DE ONDEGARDO, *Informaciones acerca de la religión y gobierno de los incas* (1571); Colección de Libros y Documentos referentes a la historia del Perú, 3-4, Lima, 1916-1917.

¹¹⁹ *Concilios limenses...*, I, 203-204.

Y la idolatría representaba el mayor obstáculo para el logro y la conservación del cristianismo.

La coexistencia de idolatría y cristianismo, era para los misioneros tan imposible como la coexistencia del pecado mortal con la gracia.

Con excesiva frecuencia se describe la lucha contra la idolatría girando en torno a terribles sombras dantescas. Todo es negativo, rechazo, labor de zapa, para culminar con la destrucción implacable de los ídolos y a veces hasta de los idólatras¹²⁰. La realidad en cambio, reflejada en los catecismos y en las disposiciones conciliares, viene revestida de valores totalmente positivos, tanto más destacados, cuando con mayor fuerza se oponen a las deficiencias idólatricas.

El tema de la idolatría va unido indefectiblemente al tema de la naturaleza divina. Y en todos los catecismos aparece en estrecha conexión con el primer artículo de fe (Dios creador) y con el primer mandamiento de la ley de Dios¹²¹.

Si el conocimiento del verdadero Dios era el punto de partida obligado en la evangelización, parece natural se insistiera en la falsedad del politeísmo indiano y de los cultos idólatricos. Aun cuando esta lucha aparentemente se manifieste negativa, la motivación y el proceso de la misma son positivos. Así lo demuestra la preocupación oficial de la Iglesia en los concilios americanos. Los catecismos y las mismas Crónicas de Indias.

Tampoco en este caso parecen fundadas las afirmaciones de Borges: "Si examinamos las *Doctrinas* —dice—, modelos insustituibles de la predicación de los misioneros, apenas si se encuentra en ellas más refutación *directa* de la idolatría que la estrictamente necesaria, y aun entonces reviste siempre un carácter ocasional. Es decir, no se le presta a ella una atención "ex professo", sino que se toma pie de la exposición de una verdad, en general con ocasión de la doctrina sobre Dios, para demostrar, siempre de una manera brevísima, la falsedad de las deidades paganas. Y lo más notable es que la última conclusión a que se llega no es tanto la falsedad de éstas (aunque también se indica expresamente, como no podía ser menos), cuanto la verdad positiva que se quiere hacer resaltar por medio del contraste establecido entre nuestro Dios y los de los indios¹²².

Estamos plenamente de acuerdo con el P. Borges en lo referente a la conexión de la lucha contra la idolatría con la doctrina sobre Dios.

¹²⁰ PEDRO BORGES, *Métodos misionales*..., c. 6, 247-306.

El artículo que citamos es refundición de la tesis presentada por el autor para obtener el doctorado en Teología en el Antonianum de Roma, en 1957: "La extirpación de la idolatría en Indias como método misional" (s. XVI). De nuevo aparecen los altibajos, el caminar inseguro en las afirmaciones del P. Borges. Y esta indecisión vuelve un poco confusas las fuentes documentales de las que normalmente se sirve.

¹²¹ Cfr., a modo de ejemplo, supra, nota 103.

¹²² PEDRO BORGES, *Métodos misionales*..., 251.

Pero no coincidimos en la afirmación de que los *Doctrinas* o catecismos no traten "ex professo" el tema idolátrico. Así como en la apreciación de que no se haga resaltar la falsedad de los dioses paganos y de que la verdad positiva de la exacta naturaleza divina se deba sólo a la fuerza del contraste.

Como respuesta, valgan dos ejemplos:

1) La *Instrucción* de Loaysa; los catecismos del P. Córdoba y del P. Feria, comienzan aludiendo a la falsedad de los dioses paganos. Los concilios de Lima, sobre todo el segundo, que trata "ex professo" de la idolatría, aplica el valor sacramental de la Extremaunción como remedio contra los enemigos de la fe que inducen a los indios a la hora de la muerte a repetir las *prácticas y costumbres idolátricas* de antaño. (Constitución 75 de los naturales)¹²³.

2) No deja de ser significativo que casi lo único original en la célebre *Doctrina Breve* de Zumárraga, sea el tratado sobre la idolatría¹²⁴.

"El primer mandamiento —dice Zumárraga— nos obliga a la adoración y latría; y nos veda la ydolatría¹²⁵. Fundamentan la virtud de latría, tres obras interiores y tres exteriores. Las interiores, son: fe, esperanza y caridad; y las exteriores: adoración = reverencia de cabeza, manos y pies; ofrendas y sacrificios en el templo de Dios y pagar diezmos y primicias"¹²⁶.

Cuatro clases de idolatría nos describe Zumárraga: nigromancia; hechicerías; artes adivinatorias; oraciones y peticiones vanas¹²⁷.

Terminemos esta ya larga exposición, recomendando al lector que desee ampliar los horizontes del panorama idolátrico en las Indias; la lectura de amenas páginas, escritas por testigos de primera mano: Arriaga¹²⁸ y Acosta¹²⁹.

EDUARDO P. BRAVO

¹²³ *Concilios limenses*... I, 193.

¹²⁴ ZUMÁRRAGA se sirve del *Enchiridion* y de la *Paráclisis* de Erasmo. Copia muchas páginas sin decir de dónde las toma, valiéndose de la traducción del Arcediano del Alcor.

¹²⁵ FR. JUAN DE ZUMÁRRAGA, *Doctrina breue muy prouechosa de las cosas que pertenecen a la fe catholica y a nuestra cristiandad en estilo llano pa comun inteligencia*, México, 1544. Tenemos una re impresión de la United States Catholic Historical Society, *The doctrina breue* (Monograph Series, X), New York, 1928. Véase c. II v.

¹²⁶ *Ibid.*, ff. cIIv-cVIIIv.

¹²⁷ *Ibid.*, ff. cVIIIv-dIII.

¹²⁸ JOSÉ PABLO DE ARRIAGA, *Extirpación de la idolatría en el Pirú*. Lima, 1621. Interesan sobre todo los capítulos 7 y 8 (38 ss.): "De las raíces y causas de la Idolatría, que oy en día se halla entre los indios"; y el cap. 13 (especialmente la p. 78) donde se detallan las materias que se trataban en los sermones y en la catéquis.

¹²⁹ JOSÉ DE ACOSTA, *Historia natural y moral*... lib. 5. *De procuranda indorum salute*... cc. 9-14, edic. c., 139-182 y 558-566.